

DON EMILIO DE COLOMINA BARRUECO, LICENCIADO EN DERECHO,  
SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE CARTAGENA,

CERTIFICO:

**PRIMERO.**- Que en la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

**"DÉCIMO TERCERO.**- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO PROPONIENDO SE ACCEDA A SOLICITUDES DE D. FRANCISCO BLÁZQUEZ SORIANO, EN REPRESENTACIÓN DE "EL PALMERAL DE CABO DE PALOS, S.A."; DON ANGEL MARTÍNEZ-CONDE, DON JOSÉ MARÍA GARCÍA-FARIA MARTÍNEZ-CONDE, EN REPRESENTACIÓN DE DOÑA MARÍA MARTÍNEZ-CONDE; Y DON FEDERICO TRILLO-FIGUEROA Y VÁZQUEZ, EN REPRESENTACIÓN DE DOÑA ELOISA MARTÍNEZ-CONDE MUÑOZ, DE QUE SE DECLARE LA INNECESARIEDAD DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN NÚMERO 2, DE CABO DE PALOS.

Se dió lectura al siguiente dictamen:

"La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión extraordinaria y segunda convocatoria, bajo la Presidencia de D. José Láiz Vivo y con la asistencia de los Concejales D<sup>a</sup>. Pilar Rojo Escudero, D. Manuel Armán de la Vega, D. Isidoro Bobadilla Avilés, D. José Espinosa García y D<sup>a</sup>. Teresa Rosique Rodríguez, ha conocido de escritos de D. Francisco Vázquez Soriano, en representación de "El Palmeral de Cabo de Palos, S.A.", D. Angel Martínez-Conde Muñoz, D. José María García-Faria Martínez-Conde, en representación de D<sup>a</sup>. María Martínez-Conde Muñoz, y D. Federico Trillo-Figueroa y Vázquez, en representación de D<sup>a</sup>. Eloisa Martínez-Conde Muñoz, solicitando se declare la innecesariedad de la reparcelación de la Unidad de Actuación número 2 de Cabo de Palos.

RESULTANDO que el Plan General de Ordenación Urbana contiene la delimitación de la Unidad de Actuación Número 2 de Cabo de Palos y determina como sistema de actuación el de cooperación, que exige la reparcelación de los terrenos.



RESULTANDO que por los propietarios de los terrenos que componen la Unidad de Actuación se han presentado escritos renunciando a la reparcelación y ofreciendo al Ayuntamiento la cesión gratuita de los terrenos cuya descripción es la siguiente:

"V-1. Parcela destinada a parque público, tiene una cabida de 9.289,50 m<sup>2</sup>, que linda al Norte, con calle D (Paseo del Endurance); al Oeste, con Plaza V-4 y calle C (Paseo del Endurance); al Sur, con calle B (calle de la Barca) y, al Este, con parcelas A-1 y 6, y al Nordeste, con calle E (Ronda del Hotel).

V-2. Parcela destinada a plaza, de forma circular, tiene una cabida de 1.590,44 m<sup>2</sup>, ocupa el lugar situado en el ángulo Norte de la Unidad de Actuación y queda circundada por un vial público.

V-3. Parcela destinada a zona verde, con una cabida de 982,50 m<sup>2</sup>. Linda al Norte, con propiedad privada, al Sur, con carretera del Faro, al Este, con parcela número 10 y, al Oeste, con calle.

V-4. Parcela destinada a espacio libre, de una cabida de 201,06 m<sup>2</sup> de forma circular, queda circundada por el fondo Sur de la calle A (calle del Palmeral).

P-1. Parcela destinada a zona peatonal, con una cabida de 2.484 m<sup>2</sup>. Linda al Norte, con V-a (plaza del Palmeral) calle por medio; Sur, con Iglesia; al Este con el Puerto Deportivo y, al Oeste, con parcelas 6 y 3.

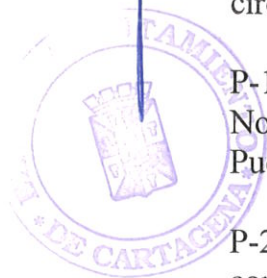
P-2. Parcela destinada a zona peatonal, con una cabida de 864 m<sup>2</sup>. Linda al Norte, con V-2 (Plaza del Palmeral) calle por medio. Sur, calle E (Ronda del Hotel), al Este, con S-1 y al Oeste, con S-2.

P-3. Parcela destinada a zona peatonal, con una cabida de 891 m<sup>2</sup>. Linda al Norte, con Carretera del Faro; sur, parcela 2; Este con V-a (Plaza del Palmeral) calle por medio; Oeste, calle E (Ronda del Hotel).

P-4. Parcela destinada a zona peatonal, de superficie de 340 m<sup>2</sup>, que linda al Norte con Carretera del Faro, al Sur con calle D (Paseo del Endurance), Este parcela 4; y Oeste, calle A (calle del Palmeral).

P-5. Parcela destinada a zona peatonal, de forma quebrada, tiene una superficie de 690 m<sup>2</sup> que linda al Norte con calle C (Paseo del Endurance) y V-4 calle por medio, al Este con parcela 7 y V-1 al Sur, con calle B (Calle de la Barca).

S-1. Parcela destinada a soportales, con una cabida de 405 m<sup>2</sup>, linda al Norte con



V-2 (Plaza del Palmeral) calle por medio; Sur calle E (Ronda del Hotel), Este con parcela 3 y Oeste con P-2.

S-2. Parcela destinada a soportales con una superficie de 410 m<sup>2</sup>. Linda al Norte, con V-2 (Plaza del Palmeral) calle por medio; Sur, calle E (Ronda del Hotel), Este, con P-2 y Oeste, con parcela 2.

A-1. Parcela destinada a aparcamientos, con una superficie de 1.200 m<sup>2</sup>. Linda al Norte, con solar 6, Sur calle B (calle de la Barca), Este parcela 6 y Oeste con V-1.

A-2. Parcela destinada a aparcamientos de 300 m<sup>2</sup>, de cabida, linda al Norte parcela 6, al Sur calle B (calle de la Barca), y Este y Oeste con parcela 6.

GUARDERIA. Parcela destinada a guardería, con una cabida de 800 m<sup>2</sup>, linda al Norte y Oeste con parcela 6, Sur con calle B (calle de la Barca) y Este con iglesia.

Viales.- Parcela destinada a viales con una superficie de 8.138,35 m<sup>2</sup>.

CONSIDERANDO que el artículo 73 del Reglamento de Gestión Urbanística establece que no será necesaria la reparcelación cuando los propietarios afectados renuncien expresamente a ella, procede declarar la innecesariedad de la reparcelación, conforme a lo señalado con el artículo 188 de dicho Reglamento.

Por todo ello, la Comisión acordó por unanimidad, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno,

1. Que se acepte la cesión gratuita de los terrenos descritos anteriormente facultando al Concejal Delegado de Urbanismo para la firma de cuantos documentos fueran precisos para su formalización.
2. Que se declare la innecesariedad de la reparcelación de la Unidad de Actuación 2 de Cabo de Palos.
3. Que se solicite del Registro de la Propiedad la inscripción de las fincas a favor del Ayuntamiento y se inscriba la afección con carácter real de las fincas resultantes al cumplimiento de las cargas y deberes inherentes al sistema de cooperación.

No obstante V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que sea más procedente.

Cartagena, 28 de julio de 1988. = EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. =



Firmado, José Láiz Vivo, rubricado."

Sometido a votación el dictamen se acordó su aprobación por CATORCE VOTOS A FAVOR (Grupos Cantonal y Popular). Las ABSTENCIONES fueron ONCE (Grupos Socialista, Centro Democrático y Social e Izquierda Unida)."

**En relación con el transcrito acuerdo, certifico que el mismo es firme en vía administrativa.**

**SEGUNDO.-** Que el día 7 de diciembre de 1988, se suscribió acta de cesión gratuita de terrenos en Cabo de Palos, del siguiente tenor literal:

"ACTA DE CESIÓN GRATUITA DE TERRENOS AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, COMPRENDIDOS EN LA UNIDAD DE ACTUACIÓN NÚMERO 2 DE CABO DE PALOS.

En Cartagena, siendo las trece horas del día siete de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

De una parte, el Concejal Delegado de Urbanismo, don JOSE LÁIZ VIVO, facultado para este acto en virtud del acuerdo plenario de fecha veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

De otra, don JOSÉ PEREZ MORALES y don FRANCISCO BLÁZQUEZ SORIANO como Gerentes mancomunados de la Sociedad Mercantil "El Palmeral de Cabo de Palos, S.A." según escritura de cese y nombramiento de gerentes otorgada por la citada Sociedad en Cartagena a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y siete, ante el Notario don Miguel Cuevas Cuevas; y don ANGEL MARTÍNEZ-CONDE y esposa M<sup>a</sup>. DEL CARMEN GARCIA PINTO, con domicilio en Pl. San Francisco, 7 de Cartagena, y D.N.I. 22.848.254, y 22.848.253 respectivamente.

Las partes intervinientes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente documento a cuyo fin,

### CONVIENEN

Primero. = Que por acuerdo plenario de fecha veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, se acordó declarar la innecesariedad de la reparcelación de la unidad de actuación núm.2 de Cabo de Palos, y aceptar la cesión gratuita de los terrenos de cesión obligatoria comprendidos en la misma.

Segundo. = Que a fin de cumplimentar el citado acuerdo, se ceden gratuitamente al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, los terrenos cuya descripción es la siguiente:

V-1. Parcela destinada a parque público, tiene una cabida de 9.289,50 m<sup>2</sup>, que linda al Norte, con calle D (Paseo del Endurance); al Oeste, con Plaza V-4 y calle C (Paseo del Endurance); al Sur, con calle B (calle de la Barca) y, al Este, con parcelas A-1 y 6, y al Nordeste, con calle E (Ronda del Hotel).

V-2. Parcela destinada a plaza, de forma circular, tiene una cabida de 1.590,44 m<sup>2</sup>, ocupa el lugar situado en el ángulo Norte de la Unidad de Actuación y queda circundada por un vial público.

V-3. Parcela destinada a zona verde, con una cabida de 982,50 m<sup>2</sup>. Linda al Norte, con propiedad privada, al Sur, con carretera del Faro, al Este, con parcela número 10 y, al Oeste, con calle.

V-4. Parcela destinada a espacio libre, de una cabida de 201,06 m<sup>2</sup> de forma circular, queda circundada por el fondo Sur de la calle A (calle del Palmeral).

P-1. Parcela destinada a zona peatonal, con una cabida de 2.484 m<sup>2</sup>. Linda al Norte, con V-a (plaza del Palmeral) calle por medio; Sur, con Iglesia; al Este con el Puerto Deportivo y, al Oeste, con parcelas 6 y 3.

P-2. Parcela destinada a zona peatonal, con una cabida de 864 m<sup>2</sup>. Linda al Norte, con V-2 (Plaza del Palmeral) calle por medio. Sur, calle E (Ronda del Hotel), al Este, con S-1 y al Oeste, con S-2.

P-3. Parcela destinada a zona peatonal, con una cabida de 891 m<sup>2</sup>. Linda al Norte, con Carretera del Faro; sur, parcela 2; Este con V-a (Plaza del Palmeral) calle por medio; Oeste, calle E (Ronda del Hotel).

P-4. Parcela destinada a zona peatonal, de superficie de 340 m<sup>2</sup>, que linda al Norte con Carretera del Faro, al Sur con calle D (Paseo del Endurance),



Este parcela 4; y Oeste, calle A (calle del Palmeral).

P-5. Parcela destinada a zona peatonal, de forma quebrada, tiene una superficie de 690 m<sup>2</sup> que linda al Norte con calle C (Paseo del Endurance) y V-4 calle por medio, al Este con parcela 7 y V-1 al Sur, con calle B (Calle de la Barca).

S-1. Parcela destinada a soportales, con una cabida de 405 m<sup>2</sup>, linda al Norte con V-2 (Plaza del Palmeral) calle por medio; Sur calle E (Ronda del Hotel), Este con parcela 3 y Oeste con P-2.

S-2. Parcela destinada a soportales con una superficie de 410 m<sup>2</sup>. Linda al Norte, con V-2 (Plaza del Palmeral) calle por medio; Sur, calle E (Ronda del Hotel), Este, con P-2 y Oeste, con parcela 2.

A-1. Parcela destinada a aparcamientos, con una superficie de 1.200 m<sup>2</sup>. Linda al Norte, con solar 6, Sur calle B (calle de la Barca), Este parcela 6 y Oeste con V-1.

A-2. Parcela destinada a aparcamientos de 300 m<sup>2</sup>, de cabida, linda al Norte parcela 6, al Sur calle B (calle de la Barca), y Este y Oeste con parcela 6.

GUARDERIA. Parcela destinada a guardería, con una cabida de 800 m<sup>2</sup>, linda al Norte y Oeste con parcela 6, Sur con calle B (calle de la Barca) y Este con iglesia.

Viales.- Parcela destinada a viales con una superficie de 8.138,35 m<sup>2</sup>.

Estas fincas, cedidas por "El Palmeral de Cabo de Palos, S.A." son parte y se segregan de la siguiente:

"URBANA: Finca denominada La Cerca, sita en Cabo de Palos de este término municipal, de una superficie ochenta y un mil quinientos cinco metros, treinta y



cuatro decímetros cuadrados, que linda norte, Camino de El Faro, y en parte finca que se describe bajo la letra B); Este, Puerto Deportivo y en parte finca procedente del mismo caudal que la presente; y Oeste, zona de actuación número AC 1-8 y finca que se describe bajo la letra B). Dentro del perímetro de esta finca existe un enclave propiedad de Doña Eloisa Martínez-Conde de una superficie tres mil noventa metros, treinta y cuatro decímetros cuadrados. TITULO: A favor de El Palmeral de Cabo de Palos, S.A."

V-3. Parcela destinada a zona verde, con una cabida de 682,50 m2. Linda al norte con propiedad privada, al sur con carretera del Faro, al este con parcela número 10, y al oeste con calle.

Esta finca forma parte y se segrega de las siguientes:

"Finca núm.17.327, inscrita a favor de D. Angel Martínez-Conde Muñoz por título de división material, según inscripción 10, folio 31, libro 209 de la 10 sección del Registro de la Propiedad de La Unión.

Finca núm.17.319, inscrita a favor de D. Angel Martínez-Conde Muñoz y su esposa D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Carmen García Pinto por título de compra para sociedad conyugal, según la inscripción 20 al folio 23, libro 209 de la 10 sección del Registro de la Propiedad de La Unión.

Finca núm.17.329, inscrita a favor del mismo señor por título de división material, según la inscripción 10 al folio 33, libro 209 de la 10 sección del Registro de la Propiedad de La Unión.

CARGAS. = Todas ellas están sujetas a servidumbre de la zona marítima.

Tercero. = Y expuesto cuanto antecede, y a fin de cumplimentar el citado acuerdo, don José Pérez Morales y don Francisco Blázquez Soriano, don Angel Martínez-Conde Muñoz y esposa, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Carmen García Pinto, ceden gratuitamente al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena los terrenos descritos en el apartado segundo del presente documento, y éste, representado por el Concejal Delegado de Urbanismo don José Láiz Vivo, acepta de pleno dominio los citados terrenos libres de cargas y gravámenes, entendiéndose que por la firma de la presente acta se transmite también a todos los efectos su posesión de pleno derecho sin limitación alguna, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Leída la presente acta y hallándola conforme con su contenido, los comparecientes la firman por duplicidad en el lugar y fecha indicados, ante mí el Secretario General en funciones de que certifico."

**En relación con la transcrita Acta de Cesión, certifico que el Jefe de**



Gestión Urbanística, en fecha 30 de junio de 2000, ha emitido el siguiente informe: "A fin de concretar lo necesario para la inscripción en el Registro de la Propiedad las cesiones de la U.A. nº 2 de Cabo de Palos, debo informarle que en la zona V-3 resulta lo siguiente: - De la finca registral 17.329, folio 33, libro 209, sección 1ª, parcela 20, quedan afectos a zona verde 193,40 m<sup>2</sup>.; - De la finca registral 17.331, folio 35, libro 209, sección 1ª, parcela 21, corresponde a zona verde 489,10 m<sup>2</sup>, quedando el resto de la parcela destinada a calle, 100,90 m<sup>2</sup>. al ser la superficie total de la finca de 590 m<sup>2</sup>. El propietario de las fincas es D. Ángel Martínez-Conde García-Pintó."

Y para que conste y surta los efectos previstos en el artículo 206 de la Ley Hipotecaria de 8 de febrero de 1946 ante el Registro de la Propiedad de La Unión, libro la presente en duplicado ejemplar con el visto bueno del Sr. Concejal Delegado del Área de Hacienda en Cartagena, a once de julio de dos mil.

Vº. Bº.

EL CONCEJAL DELEGADO  
DEL ÁREA DE HACIENDA



Fdo. Agustín Guillén Marco

